

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2019-00408-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO
DEMANDADO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, dieciséis (18) Marzo de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo CONFIRMÓ la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciséis (18) Marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2019-00408 - 00
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO
DEMANDADO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 27 de febrero de 2020, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 11 de Diciembre de 2019, en la que se declaró la procedencia de la acción de cumplimiento, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 11 de Diciembre de 2019, este Despacho declaró la procedencia de la acción de cumplimiento; fallo que fue apelado por la parte demandada y CONFIRMADO por el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2020; por lo anterior, así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2019-00408-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO
DEMANDADO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

RESUELVE

1. **PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; sígase con el trámite siguiente y, posteriormente, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad8ae493152cb297153fa704d0281e4c0f704294a4bdfc37afeeaf2a5cab56d**
Documento generado en 18/03/2021 11:08:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>